



Ayuntamiento de Briviesca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN PADRON EDIFICIOS OBLIGADOS A PASAR LA INSPECCIÓN DE EDIFICIOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Acuerdo de la Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, posteriormente publicado en el boletín Oficial de la Provincia nº236 de fecha 13 de diciembre de 2018, se aprueba la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificaciones en el término municipal de Briviesca.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- **Disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la Inspección Técnica de Edificaciones** del municipio de Briviesca.

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4, esto es, la obligación de todos los titulares de construcciones de someter a las mismas a una primera inspección técnica dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplen 40 años desde su fecha de terminación, en consideración al elevado número de edificios en situación de haber pasado la ITE, y a efectos única y exclusivamente de operatividad de esta entidad, el Ayuntamiento requerirá a los propietarios de los edificios terminados o rehabilitados íntegramente antes del 1 de enero de 1977, y que hayan cumplido más de 40 años de antigüedad, en dicha fecha, la presentación de la primera inspección técnica antes de la finalización de los siguientes plazos:

1. Edificios emplazados en el Casco Histórico incluidos en el Catálogo de Protección del Plan Especial del Conjunto de Briviesca aprobado inicialmente, construidos o con rehabilitación integral antes del año 1977, antes del 1/04/2019
2. Resto de edificios construidos hasta 1950, antes del 31/12/2019.
3. **Edificios construidos entre 1951 y 1960, antes del 31/12/2020**
4. Edificios construidos entre 1961/1970, antes del 31/12/2021
5. Edificios construidos entre 1971 y 1981, antes del 31/12/2022”

Expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO,

PRIMERO.- Aprobar el padrón de edificios que han de presentar la inspección técnica de edificios antes del 31 de diciembre de 2020, por encontrarse incluidos dentro del supuesto de haber sido construidos o rehabilitados íntegramente entre los años 1951 y 1960, según lo recogido en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza reguladora de la Inspección Técnica de Edificaciones en el término municipal de Briviesca





Ayuntamiento de Briviesca

PADRÓN DE EDIFICIOS QUE HAN DE PASAR LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	AÑO DE CONSTRUCCIÓN
3308038VN7130N0001KQ	CL SAN HECTOR VALDIVIELSO, 22	1955
3314019VN7131S0001IE	CL SAN ROQUE, 57	1955
3406001VN7130N0001QQ	CR VALDAZO, 2	1960
3406003VN7130N0001LQ	CL LA RIBERA, 1	1960
3411007VN7131S0001LE	CL SANTA INES, 32	1960
3506409VN7130N0001SQ	CR VALDAZO, 17	1960
3508602VN7130N0001DQ	CL DE LOS BAÑOS, 40	1960
3510701VN7131S0001EE	CL SANTA INES, 19	1955
3510705VN7131S0001HE	CL MAYOR, 20	1960
3510708VN7131S0001BE	CL MAYOR, 26	1960
3511315VN7131S0001XE	CL MAYOR, 7	1959
3513009VN7131S0003KT	CL SAN MARTIN, 15	1956
3513013VN7131S0001WE	CL SANTA ANA, 7	1952
3513715VN7131S0001WE	PZ SANTA CASILDA, 5	1959
3605103VN7130N0001WQ	AV VENTORRO, 6	1960
3610208VN7131S0001GE	CL DUQUE DE FRIAS, 36	1960
3610209VN7131S0001QE	CL DUQUE DE FRIAS, 38	1958
3610210VN7131S0001YE	CL DUQUE DE FRIAS, 40	1960
3610805VN7131S0001SE	CL SANTA INES, 1	1955
3611016VN7131S0001AE	CL MARQUES DE TORRESOTO, 20	1955
3611019VN7131S0001GE	CL SANTA INES, 6	1952
3611227VN7131S0001XE	CL MARQUES DE TORRESOTO, 15	1956
3611228VN7131S0001IE	CL MARQUES DE TORRESOTO, 13	1958
3614214VN7131S0001HE	AV REYES CATOLICOS, 18	1960
3614215VN7131S0001WE	AV REYES CATOLICOS, 20	1960
3704801VN7130S0001XO	AV VENTORRO, 8	1960
3704802VN7130S0001IO	AV VENTORRO, 14	1960
3711018VN7131S0001ZE	CL DUQUE DE FRIAS, 5	1960
3712009VN7131S0001KE	CL LOS MAESTROS, 1	1960
3713704VN7131S0001YE	CL JOAQUIN COSTA, 19	1960
3713713VN7131S0001FE	CL PEDRO RUIZ, 24	1952
3714705VN7131S0001BE	CL JOAQUIN COSTA, 31	1960





Ayuntamiento de Briviesca

SEGUNDO.- La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Briviesca, en la fecha de firma al margen.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

(firmado digitalmente)

Fdo.: Álvaro Morales Álvarez

Fdo.: Laura Suárez Canga



Cód. Validación: 6QQ49DPQ3YLD5LR4ZQLDZ77K | Verificación: <https://briviesca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3